

O
C
A
M



MEMORANDO CIRCULAR OCAM 94-10

21 de julio de 1994

A LOS ALCALDES DE LOS
MUNICIPIOS "NONENTITLEMENT"

LCDO. HIRAM E. CEREZO SUAREZ
COMISIONADO

CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) tiene la responsabilidad de establecer sistemas adecuados y eficaces para que las funciones administrativas y fiscales de los Fondos SBGP se desarrollen eficiente, económicamente y conforme con los requisitos Federales y Estatales.

El propósito de esta comunicación es establecer unas guías para la contratación de los servicios profesionales, según requiere el "Final Rule" en la Sección 570.489 (g) del 24 CFR Parte 570 del 9 de noviembre de 1992.

Para la contratación de estos servicios el Municipio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La solicitud para la radicación de propuestas debe identificar todos los factores a ser evaluados y su relativa importancia. Cualquier propuesta sometida debe ser considerada hasta el máximo.
2. Se deberá solicitar por lo menos (3) propuestas de fuentes cualificadas.
3. Los recipientes (Municipios) y sub-recipientes deberán tener un método para llevar a cabo las evaluaciones técnicas de las cotizaciones (propuestas) recibidas, para seleccionar a quién se le otorgará la buena pro.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

Edificio Citibank Center, Avenida Lomas Verdes Intersección Expreso Las Américas, Río Piedras, Puerto Rico • GPO Box 70167 San Juan, P.R. 00936 • Teléfono: 754-1600

4. La buena pro se le va a adjudicar a la firma que someta la propuesta más ventajosa que sea para el Programa SBGP, considerando el precio y otros factores.
5. No podrá utilizarse el porcentaje máximo a cobrar permisible, como base para determinar la cantidad que se devengará por los servicios que se brindarán. El contrato deberá tener un precio fijo.
6. Los recipientes y sub-recipientes pueden utilizar procedimientos de propuestas competitivas para solicitar servicios profesionales, de arquitectura e ingeniería basado en cualificaciones. Estas serán evaluadas y el competidor más cualificado será seleccionado, sujeto a negociación de una compensación justa y razonable. El método donde el precio no es utilizado como un factor para la selección, se puede usar relativamente en la solicitud de servicios profesionales de arquitectura e ingeniería. Estos no pueden ser utilizados para la adquisición de otros servicios, aunque firmas de arquitectura e ingeniería sean prospectos candidatos para realizar las actividades propuestas.
7. Los contratos deberán contener una cláusula de cumplimiento con las leyes federales, estatales y locales; las leyes deberán estar identificadas en la referida cláusula.